

CONTRATO N°09-2024-GM-MPS

LICITACION PUBLICA Nº 8-2023-MPS-CS-1

CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION COSTERA CONTRA INUNDACIONES Y EROSIONES EN LOS PP.JJ. FLORIDA BAJA Y PP.JJ. FLORIDA ALTA, DISTRITO DE CHIMBOTE -PROVINCIA DE SANTA - REGION ANCASH CON CODIGO UNICO DE INVERSION N°2401121

Conste por el presente documento, la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION COSTERA CONTRA INUNDACIONES Y EROSIONES EN LOS PP.JJ. FLORIDA BAJA Y PP.JJ. FLORIDA ALTA, DISTRITO DE CHIMBOTE -PROVINCIA DE SANTA - REGION ANCASH CON CODIGO UNICO DE INVERSION N°2401121", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 343 – Casco Urbano, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, representada por su Gerente Municipal, Abog. Elvis Joe Terrones Rodriguez, identificado con DNI Nº 80500940, y de otra parte el CONSORCIO NUEVA FLORIDA, conformado por la empresa SERVICIOS MULTIPLES OLD NAVY S.R.L., con RUC Nº 20445464261, con domicilio fical en Av. Enrique Meiggs Nro. 1935 Miraflores Alto (Costado de Grupo Madero) Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, debidamente representada por su Gerente General el Sr. Roberto Eugenio Dulong Rengifo, identificado con DNI N°40439757 y de otra parte la empresa LCL CONTRATISTAS S.A.C., con RUC N° 20544771478, con domicilio fiscal en Cal.Republica Dominicana Mza. LL' Lote. 14 Urb. Monserrate (Frente a Jardín Los Angelitos) La Libertad - Trujillo - Trujillo, representado por su Gerente General el Sr. Luis Fernando Acosta Calderon, identificado con DNI Nº46642347. Consignado como dirección del consorcio en Av. Enrique Meiggs Nro. 1935 Miraflores Alto (Costado de Grupo Madero) Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Con fecha 22 de diciembre del 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la LICITACION PUBLICA Nº 8-2023-MPS-CS-1 CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION COSTERA CONTRA INUNDACIONES Y EROSIONES EN LOS PP.JJ. FLORIDA BAJA Y PP.JJ. FLORIDA ALTA, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - REGION ANCASH CON CODIGO UNICO DE INVERSION N°2401121", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION COSTERA CONTRA INUNDACIONES Y EROSIONES EN LOS PP.JJ. FLORIDA BAJA Y PP.JJ. FLORIDA ALTA, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - REGION ANCASH CON CODIGO UNICO DE INVERSION N°2401121.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a 45,112,232.32 Soles (Son: Cuarenta y Cinco Millones Ciento Doce Mil Doscientos Treinta y Dos con 32/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.



CONTRATO N°09-2024-GM-MPS

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la ejecución de la obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Trecientos Setenta (360) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: 4,511,223.24 (Son: Cuatro Millónes Quinientos Once Mil Doscientos Veintitres con 24/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará UN adelantos directos por el 10% del monto del contrato original.

ÈL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.





CONTRATO N°09-2024-GM-MPS

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA. La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 10 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (08) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA





Anexo Nº 01

CONTRATO N°09-2024-GM-MPS

141

		Formato p	ara identific	ar, analizar	y da	r respues	ta a riesgos		
parali sergini	NUMERO Y FECHA DEL		Número		001-2022				
1	DOCUM	MENTO	Fecha				565-22		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Narrare del Prayecto		"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN COSTERA CONTRA NUMBACIONES EROSIONES EN LOS PPUJI FLORIDA BAJA Y PPUJI FLORIDA ALTA, DISTRITO DE CHAMBOTE - PROVINCU DE SANTA - REGION ANCASH"				
	and the same of th		Ubicación Geográfica		CHMBOTE - SANTA - ANCASH				
1	IDENTIFICACION DE RIESGOS								
	3.1 CÓDIGO DE RIESGO			R001					
	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			Ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, que					
			Children of the Control of the Contr		neraria retraso en la ejecución de la obra.			a otra	
	3.3	CAUSA(S) GENERAL	XXMAQSQ	Cassa N° 1		langer and the contract of the	Stree		
				Caus	Causa N° 2			NAME OF TAXABLE PARTY OF TAXABLE PARTY.	
				Causa N° 3					
4		ISIS CUALITATIVO							
	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
		Muy bee	0.10		-	Muy bajo	8 06		
	magamini deno el distribució con el constitució de la constitució	Daya	0.30	х		840	C 1C	action with the second second second second	
		Moderada	0.50			Moderado	0.20	X	
		Ata	0.70			Alto	0.40		
		May ata	0 90	and a provide a printer of extrapolations	Ma	Muy alto	0.80		
	Strange Statement	Baj		0.300			oderado	0.200	
	4.3	PRIORIZACIÓN DE	RIESGO					March of States and About States	
	Puntuación del Resigo «Protiabledad x impacto		0.060	Prioridad del Riesgo		Prioridad	Prioridad Moderada		
5	RESPUESTA A LOS RIESCOS					_	paga nagara na manaka kata na manaka na		
	5.1 ESTRATEGIA			Mitigar Riesgo Aceptar Riesgo		x	Evitar Riesgo		
							Transferir Riesgo		
	5.2 DISPARADOR DE RIESGO			Ocurrencia de sismos de grado mayor a 6 en el itoral peruano					
	5.3 ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO			Tener preparado el plan de evacuación en caso de ocurrencia de sismo Resalizar simulacros de sismo de manera periodica.					

WALTER WILDER CORRER HOMENS ING. CIVIL Rug Comple or Hammers GV Nº 120409

Norebres y Apellidos del responsable de su elaboración

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

DN

Cargo Dependencia

Gerson Brayan Silvestre Castillio DNI Nº 71441718 Representante Común CONSORCIO ABC Ingenieros BOBACKLA CASAS GALECIO BOBACKLA CASAS GALECIO BOCENERO AGRICOLA CIO. M. 81838

1 de 1

- 4





HSORCIO NUEVA FLORIDA

PEL Michel Saavedra Ruiz

REPRESENTANTE COMUN



CONTRATO N°09-2024-GM-MPS

144

appearance in the control of	And the second distribution of the second second second second	14415.41	Anexo N° 0)1 v dar r	espuesta	a riesgos	8 . 2	1
and grant on the contract of t	Formato p		analizar y dar respuesta a riesgos Numero 002 2022					
NÚMERO Y FECHA DEL		Fecha		Set 22				
DATOS	DATOS GENERALES DEL PROYECTO			MEJORAMENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION COSTERA CONTRA INJUNDACIONES Y				
		1 Pyracki	n Geográfica	Seográfica CHIMBOTE - SANTA - ANCASH				
2517	IFICACIÓN DE RIE							
DENT	ODIGO DE RIESGO	MINISTER STATE OF THE PARTY OF	8002					
3.2	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO ACE			e consti	rucción y da	rios de terceros.		
11	CAUSAISI GENERA		Causa N° 1		I Incorrecto uso de los Equipos de Protección			
3.3	mendal acrees.			Causa N° 2		Personal Falta de capacitación y señalización alrededo del tugar de la obra.		
in the second		and the second s		силиментование в подоставление объекто под		and the state of t		
	TOTAL STATES	TATIO DE DIESGOS			42 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
4 ANAI	4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS 4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2	MPACTO EN	LA EJECUCION DE	LAOBRA	
0.000	May boy	0 10			Muy bajo	0.05		
And the second s	Bag	0.30	Х		Вщо	0 10		
	Woderad	0.50	- Company Demonstra		Moderato	0.26	X	
	A	6.70			Ato	0.40		
	Muy a	0.90			Muy ato	0.80		
		aja	0.300		Moderado 0		0.200	
4.3	PRIORIZACIÓN D	EL RIESGO		niminatur (1969)	contract of the same of the same			-
	100	esgo «Prob abilida X pacto	0.060		Prioridad let Riesgo	Prioridad Moderada		The second distribution of the second
	SPUESTA A LOS	RÆSGOS	Mitigar F	Riesgo		Evitar Riesgo		
				Aceptar Riesgo		Transferit Riesgo		_
	5.2 DISPARADOR DE RIESGO			Deficiencia en el uso de equipos de protección individual colectiv señalización de seguridad				- 1
5.3 ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RESGO			todo el per	Oer complimiento al plan de seguridad de obra, el mismo que esse presupuestado. Esto incluye charias de seguridad en el trabajo a todo el personal de la obra, uso correcto de equipo de protección personal y colectivo, señalización etc.				N

CONSORCIO NUEVA FLORIDA

Nombres y Apelidos del responsable de su elaboración

Nombres y Apetidos del responsable de su aprobación

Cargo

Dependencia

BOBADELA CASAS GALECIO INGENIERO AGRICOLA CIP. Nº 61838

WALTER WILDER CORREA HOLING ING. CHYS Reg. Colegio de repaixes 25 CM N° 128139

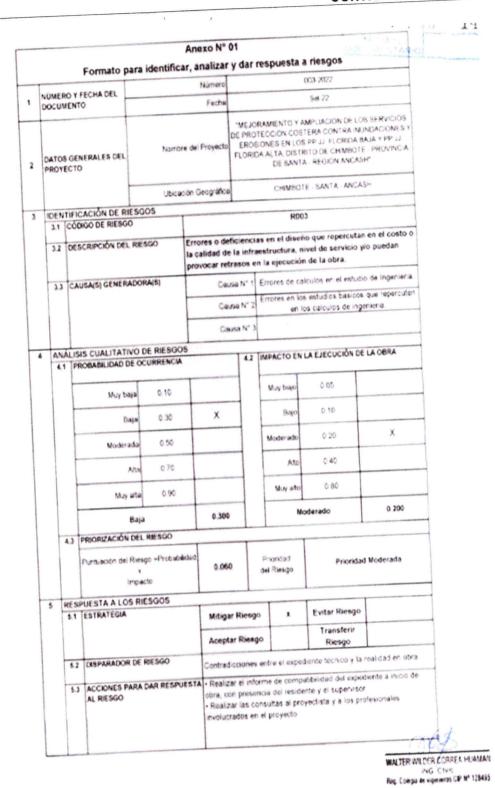
DNI

Gerson Brayan Silvestre Castilla ONI Nº 71441718 Representante Común CONSORCIO ABC Ingenieros

1 de 1



CONTRATO N°09-2024-GM-MPS



Nombres y Apetidos del responsable de su

Nombres y Apelidos de responsable de su aprobación

Carpo

Dependencia

BOBADALA CASAS GALECIO





SORCIO NUEVA FLORIDA

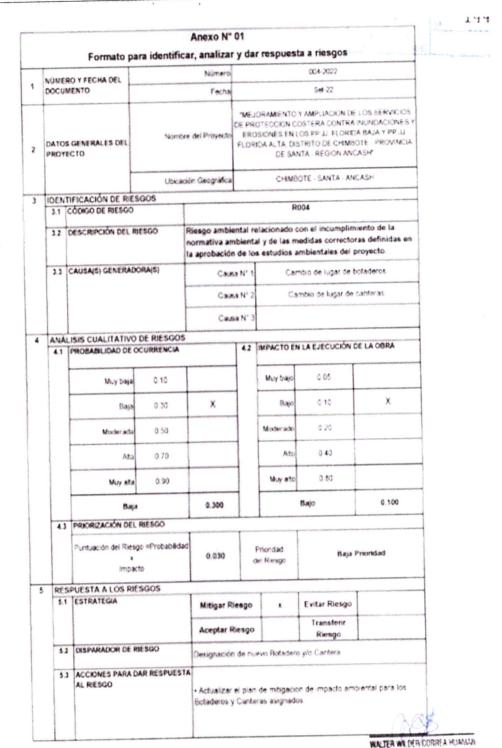
elaboración

Secre Green

Gerson Bravan Silvestre Castillo DNI Nº 71441718 Representante Comun CONSORCIO ABC Ingenieros



CONTRATO N°09-2024-GM-MPS



Nombres y Apelidos del responsable de su elaboración

- emperel Gerson Brayan Silvestre Castillo DNI Nº 71441718 Representante Común

CONSORCIO ABC Ingenieros

Nombres y Apelidos del responsable de su aprobación

Cargo Dependencia



PAGE COMPGE OF TAXABLE TO TAXABLE

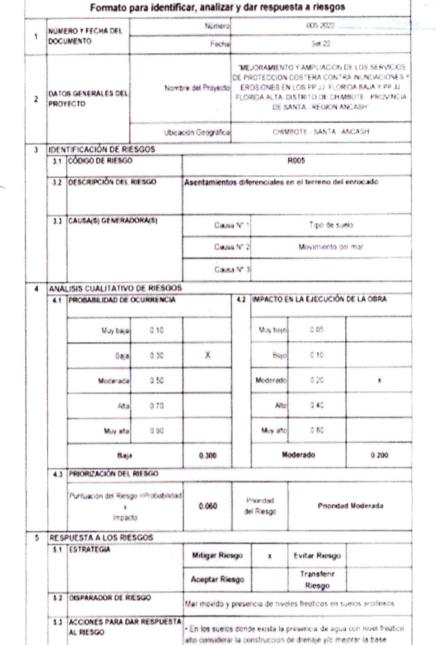
1 de 1



Anexo N° 01

CONTRATO N°09-2024-GM-MPS

14



WALTER WE DER CORRESHIMMAN INC. COMM. Rug Cologe de righamos de et 125455

Nombres y Apelidos del responsable de su elaboración Nombres y Apelidos del responsable de su aprobación

Cargo

Dependencia

Desvier les agues superficiales hacia zonas que no representen







Angel Michel Saavedra Ru BEPRESENTANTE COMUN

CIO NUEVA FLORIDA

elaboración

Gerson Brayan Silvestre Castill)
DNI Nº 71441718
Representante Común
CONSORCIO ABC Ingenieros

The Coteces

1 de 1

nediante enrocado

riesgo para la obra

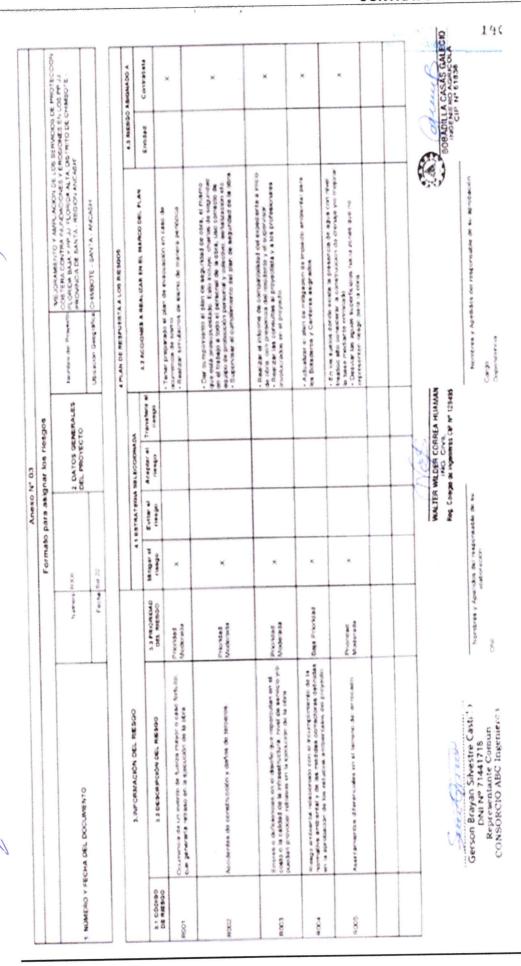


CONSORCIO NUEVA FLORIDA

Angel Michel Saavedra Ruiz REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°09-2024-GM-MPS





CONTRATO N°09-2024-GM-MPS

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



	Otras F	Penalidades	
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del ínteagro del piazo de ejecución, si este es menor a los secenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada dia de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Montior de Obra designado por la Entidad.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	(0.5 U(T) por cada dia de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
3	CUADERNO DE OBRA DIGITAL. Si el Contratista y su professional responsable del Lienado del Cuaderno de Obra digital no nealician los assientos según lo indicado en el ITEM. 7.4.5 del VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS de la DIRECTIVA N° 009- 2020-0SCE/CD.	0.5 UIT per cada incidencia.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
4	PERSONAL OFERTADO. Cuando no cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta técnica, cuando inicio la prestación efectiva. Cuando culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser reemplazado (Art. 190 del Replamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	ausencia 0.5U/T	Mediante informe del supervisio asimismo podrá anotar en el cuademo de obra, cada dia de ausencia de personal ofertado debiendo cuantificar a aplicar la penaldad en la valorización de obra en el mes correspondente. Art 190 RLCE, el inspector o supervisión deberá anotar en el cuademo de obra cada día de ausencia del persona ofertado, debiendo cuantificar y aplica la penaldad en la valorización de obra en el mes correspondiente.



CONTRATO N°09-2024-GM-MPS





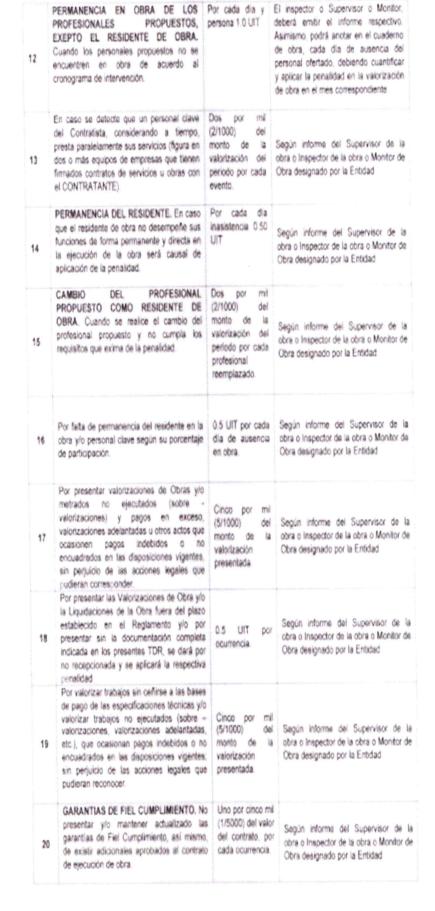
CONSORCIO NUEVA FLORID
Angel Michel Saguedra Rui

5		SPARIORIS SPARIOR SPAR	Cinco por mil (5/1000) del monto del periodo por cada día de incumplimiento.	Según, informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
	6	Por no contar tanto personal Técnico y Obrero con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. Así como no contar con el SCTR vigente durante la ejecución de la obra. (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal à sus trabajadores como: casoo, guantes, chalecos, uniforme, zapatos, lentes, mascanilas y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas cartidas).	0.5 UIT por Ocumencia detectads.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
	7	EQUIPOS DEL CONTRATISTA. Cuando el contratista no cuenta con los equipos minimos exigidos en el expediente Técnico conforme a su propuesta técnica, o que las tenga incompletos para la ejecución de obra.	monto de la	Según informe del Supervisor de la obra o inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
	8	CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el contratista ingrese materiales a la obra, sin autorización de la obra materiales de menoi calidad que los especificados en el Expediente Técnico y las normativas vigentes. La multa es por cada material no autorizada o no adecuado. El CONTRATISTA deberá retirar dicho materia y reemplazario por otro que cumpla con la especificaciones técnicas, siand reemplazado sin costo alguno para la Entidad. (Los originales de las prueba deberán ser entregadas en Liquidaciones di la Entidad).	Dos por mi (2/1000) de monto de la valerización de periodo por cadi caso detectado	il a Según informe del Supervisor de la el obra o Inspector de la obra o Monitor de
	1	PRUEBAS Y ENSAYOS. Cuando contratista no realiza las pruebas o ensayo oportunamente para verificar la calidad o los materiales y los trabajos ejecutados.	os (2/1000) d	Ohra designado por la Entidad
		CARTEL DE OBRA. Si el contratista cumple con colocar el cartel de obra acuerdo a las especificaciones técnico dentro de los 5 dias calendarios de inicia el plazo de Ejecución de la Obra.	da dia de demo as, en la colocaci	ora Según informe del Supervisor de la
		Cuando el contratista no mantiene coloca el cartel de obra hasta la etapa de recepción 11	óa. (2/10000)	del Según informe del Supervisor de la del obra o Inspector de la obra o Monitor de



CONTRATO N°09-2024-GM-MPS







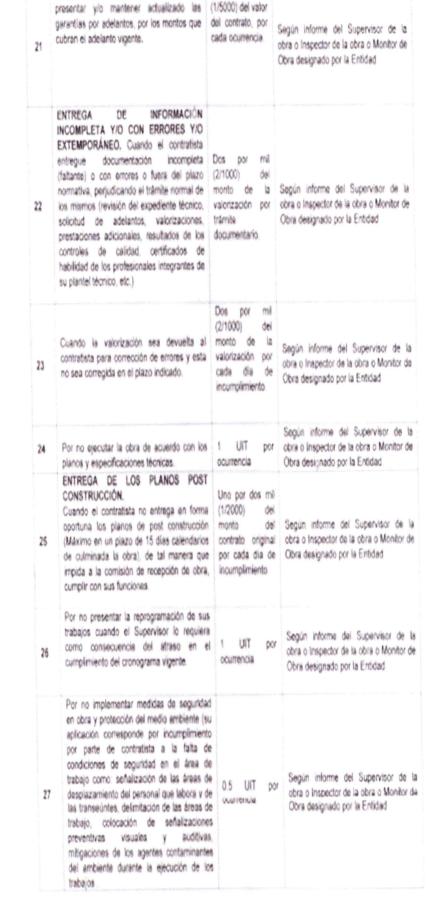


No. Uno por cinco mil

GARANTIAS POR ADELANTOS.

CONTRATO N°09-2024-GM-MPS









CONTRATO N°09-2024-GM-MPS

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:RESPONSABILIDAD DE VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DOCUEMTACION PRESENTADA POR EL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA declara que, la verificación de la totalidad de la información y/o documentación presentada por este, contenida en el Expediente N°1593-2024 para la elaboración del presente contrato de ejecución de la obra, fuere verificada y aprobada por la sub gerencia de logística y patrimonio de la municipalidad provincial del santa, siendo responsabilidad exclusiva de dicha área, todo tema relacionado con la referida documentación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.



CONSORCIO NUEVA FLORIDA



CONTRATO N°09-2024-GM-MPS

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343, CASCO URBANO, CHIMBOTE, SANTA, ANCASH.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. ENRIQUE MEIGGS NRO. 1935 MIRAFLORES ALTO (COSTADO DE GRUPO MADERO) DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA Y DEPARTAMENTO DE ANCASH.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote a los 17 días del mes de enero del 2024.

MUNICIPALIDAD REDVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis Toe Terrones Rodriguez

LA ENTIDAD

CONSORCIO NUEVA FLORIDA

Angel Michel Saavedra Ruiz REPRESENTANTE COMUN

EL CONTRATISTA